



Intervención Comisiones Económicas Conjuntas 13/05/26

Ministro Germán Ávila

Buenos días para todos los honorables senadores y representantes de las comisiones conjuntas.

Hoy venimos a presentar ante el Congreso el proyecto de ley número de Cámara y de Senado, que tiene como objetivo realizar una adición presupuestal para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Es muy importante resaltar que esta adición presupuestal que se ha observado como necesaria para el cierre de operaciones en el segundo semestre del Instituto compromete la necesidad del funcionamiento de una población que ha sido de especial atención y énfasis tanto del Gobierno como del Congreso de la República, que es la población de menores con necesidad de protección especial por parte del Estado.

Por eso creemos que este proyecto de adición que va a garantizar la operatividad del Instituto va a contar con el respaldo de las diferentes comisiones, tanto de Senado como de Cámara. La adición propuesta no modifica las metas de gasto primario del Gobierno Nacional Central previstas en el Plan Financiero del y actualizado el de marzo.

Se trata de gastos ejecutados por un establecimiento público como es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que no forman parte de las metas de balance fiscal del Gobierno Nacional Central, definidas en la Ley de, mediante la cual se estableció la regla fiscal para el Gobierno Nacional, cuyos parámetros fueron modificados en la Ley del.

La ejecución de los gastos derivados de la adición propuesta es fiscalmente neutral.

No compromete las metas fiscales del Plan Financiero del, en la medida en que dependen en su totalidad de un recaudo efectivo de ingresos propios por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Es decir, su fuente son recursos propios del ICBF.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 381 1700 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



El registro de estos gastos cuenta con un respaldo equivalente en los ingresos de recaudo propios de la entidad, provenientes de, por un lado, excedentes financieros y de contribuciones parafiscales, lo que garantiza que la operación presupuestal propuesta no genera presiones adicionales sobre el balance fiscal del Gobierno Nacional Central.

Tampoco implica esta operación presupuestal la necesidad de operaciones de crédito público al originarse en saldos disponibles de la Cuenta Única Nacional y en rentas parafiscales de recaudo efectivo. Por lo tanto, no requiere de ninguna operación especial de crédito público.

La capacidad de recaudo de las contribuciones parafiscales del ICBF evidencia una tendencia sostenida al alza en función de las variaciones del índice de precios al consumidor y de los salarios mínimos legales vigentes. Es importante destacar que los incrementos en el salario mínimo también tienen un impacto positivo en los ingresos que va a obtener el ICBF que respaldan la ampliación de la base de gasto de la presente vigencia.

Las operaciones presupuestales contenidas en este proyecto de ley consisten esencialmente en incorporar en el Presupuesto General de un mayor valor del proyectado, del recaudo de las contribuciones parafiscales y de los excedentes financieros liquidados a favor del ICBF.

La consolidación de los estados financieros de la vigencia anterior y las revisiones de las metas de recaudo proporcionan el sustento jurídico con la adición presupuestal. El monto definitivo del presupuesto de inversión del ICBF pasa de \$ billones a \$ billones.

Su presupuesto de funcionamiento se mantiene constante en \$ billones y, en consecuencia, el presupuesto total vigente pasa de billones a billones. Es muy importante destacar este aspecto en el sentido de que la adición no tiene como propósito incrementar los gastos de funcionamiento del ICBF, sino incrementar los gastos de inversión para la atención de programas específicos que en un momento nos va a exponer la señora directora del Instituto.

La disponibilidad de estos excedentes se encuentra respaldada en recursos de tesorería disponibles en la Cuenta Única Nacional.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 381 1700 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



La adición de estos recursos no altera el monto de los aportes nacionales destinados al ICBF en el Presupuesto General de la Nación del año y la totalidad de la operación presupuestal propuesta corresponde a recursos propios del Instituto.

La adición propuesta en este proyecto de ley asciende a mil millones de pesos, que es equivalente al % del presupuesto vigente para el vigente el de abril del. Esto es, en resumen, la propuesta que hemos traído al Congreso y que está contenido en el proyecto de Ley presentado en Cámara y el presentado en Senado.

La precisión en detalle de la ejecución de esta adicción de mil millones de pesos, necesaria para el cierre de operaciones del Instituto y que van a ser ejecutadas en el segundo semestre de este año nos la va a detallar la señora directora del Instituto, a quien le solicito que por favor nos haga la sustentación de la ejecución de estos recursos.

Muchas gracias.